



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 26 DE JUNIO DE 2023

RAD. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00030-00.

DEMANDANTE: JANICE DE LA HOZ CARDENAS

DEMANDADO: MARLON BETTS ORTEGA Y OTRO

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de **Marlon Betts Ortega y Rosana Verbel Puello** se allega escrito por parte de la Demandante diciendo que otorgan poder amplio, especial y suficiente al **Dr Alfredo García Barraza** para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre Sírvase resolver. El Secretario **Julio Alejandro Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 26 DE JUNIO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Janice De La Hoz Cárdenas** en su condición de demandante allega al expediente escrito Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente al **Dr. Alfredo García Barraza** para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Téngase a la Profesional del Derecho **Dr Alfredo José García Barraza** como apoderad judicial de la **Demandante**, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P y en especial las facultades otorgadas en el presente mandato-

Segundo. - Lo anterior dentro del proceso ejecutivo singular que le sigue **Janice De la Hoz Cárdenas** en contra de **Marlon Betts Ortega y Rosana Verbel Puello**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 068
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e6a5b5de654b5f6880b0d87a33b37984c60e5a24fa9b0868eb245536b56b74**

Documento generado en 26/06/2023 12:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>